

contractuales (*plurality, third parties, assignment, agency*), y aspectos relativos al cumplimiento contractual y sus patologías y remedios (*performance, breach, termination, frustration, damages, specific remedies*). Todo precedido por un breve pero muy valioso capítulo introductorio en el que se exponen las líneas maestras del concepto contractual que recoge el libro.

No parece ser este el lugar adecuado para exponer con cierto detenimiento ninguna de las partes enunciadas. Pero me parece que el lector que penetre en el libro –y creo que es un manual que merece la pena esté al alcance de cualquier interesado en el Derecho contractual anglosajón– podrá valorar la detenida y profunda explicación de cada una de sus partes. Puesto a destacar algunas, citaré tres puntos: en primer lugar, la exposición de la *consideration*, institución peculiar del derecho anglosajón, claramente emparentada con nuestra doctrina de la causa, que debieran conocer bien los que abogan por la supresión de esta última en una siempre arriesgada modernización de nuestro Código civil –pues, en caso de desconocerse, no sería de extrañar que lo que se expulsa por la puerta reentre por la ventana–; en segundo lugar, el capítulo dedicado a la *frustration*, figura específica del Derecho anglosajón que está cobrando progresiva importancia en el Derecho europeo –piénsese en el efecto extintivo automático que atribuyen los textos de Derecho unificado al incumplimiento no imputable, alejándose de las soluciones del Derecho continental, más cercanas a la resolución, a la que por cierto el manual se muestra, y con buenas razones, más proclive–; por último, la detenida exposición del incumplimiento y sus remedios, ejemplar para el tratamiento que de la materia hacen los citados textos de Derecho unificado. En los dos últimos casos se observa cómo dichos capítulos condensan los mejores resultados de otros dos libros de Treitel, como son *Frustration and Force Majeure* y *Remedies for Breach of contract*.

No me resisto a acabar sino con unas palabras del propio Guenther Treitel, que cierran el prólogo a la segunda edición de uno de esos libros recién citados, *Frustration and Force Majeure* (Londres, 2004), y que revelan tanto el fino humor como la calidad humana de quien ha sabido convertir las advertencias en estímulo: «A conversation with an academic visitor to Oxford from another discipline and another continent is worth recording. With reference, no doubt, to my great age, he asked whether I was still working. Well, yes, I was just then dealing with the proofs of a book. What was the title? *Frustration and Force Majeure*. Was that my autobiography? Guenther Treitel, Oxford, July 10, 2004».

Bruno Rodríguez-Rosado
Profesor Titular de Derecho civil
Universidad de Málaga

YANGUAS GÓMEZ, Roberto: *Contratos de conexión a Internet, «hosting» y búsqueda. Servicios de intermediación en Red con Consumidores*, Civitas-Thomson Reuters, Madrid, 2012, 565 pp.

Cuando alguien como quien escribe estas líneas, jurista de profesión y aficionado (nivel «usuario avanzado», si se me permite) a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) se encuentra un libro con este título, la primera sensación, al ir a cogerlo, es extraña: ¿será lo que espe-

ro o me dejará insatisfecho... en ambos aspectos? Sucede que, en la actualidad, hay muchas obras que resultan escasas tanto en lo técnico como en lo jurídico, mostrando las carencias de sus autores en uno u otro extremo, o en ambos; en el caso del sector que nos ocupa, tanto da, pues exige, para hacer un trabajo serio, un cierto dominio de las dos materias. Los tiempos que corren, de escritura irreflexiva y promiscua opinión sobre cualquier tema (una cosa, lícita, es tenerla, y otra muy distinta sentirse obligado a compartirla con el resto del mundo en la más profunda convicción de que los demás están deseando conocerla) abonan la labor de quienes hacen mera «divulgación jurídica», aprovechando los más espurios intereses y motivos para perpetrar unas cuantas páginas exponiendo de forma genérica los problemas y sentenciando que, por supuesto, todo lo regulado hasta el momento no sirve para afrontar los grandes desafíos modernos y la revolución que ha supuesto Internet. Y eso es todo lo que podemos extraer de muchos «estudios» que engordarán currículos pero que no contribuirán en demasía al desarrollo ni del Derecho ni de la Sociedad de la Información.

Afortunadamente, no es el caso, y mi curiosidad sobre la calidad de la obra en ambos aspectos pronto quedó positivamente satisfecha. Igualmente, el trabajo que ahora comentamos tan brevemente ha servido para dar por resueltas algunas dudas y, lo que es más importante, para despertar otras y sentir la necesidad de discutir con el autor, en persona, algunas de sus premisas, argumentos y conclusiones. Trato de llevar al ánimo del lector, en definitiva, que estamos ante una obra sumamente interesante, que trata algunos aspectos sobre los que poco se ha escrito desde el punto de vista jurídico, que aún con acierto esta faceta con la tecnológica, y que lleva a gran nivel la altura científica de los trabajos que versan sobre las TIC y su regulación por el Derecho.

Como es claro desde el comienzo, la estructura de la obra se aleja de los cánones más clásicos, pero lo hace, a mi juicio, con mucho criterio, buscando un discurso directo y tremendamente eficaz. Es clara la intención de abordar todos los problemas que se plantean en la práctica, estudiando incluso fenómenos, prácticas comerciales y tecnologías que pueden resultar desconocidos en ocasiones para los lectores no especializados en Derecho de las TIC, pero cuyo tratamiento agradeceremos quienes alguna vez nos hemos topado con ellos y, por falta de tiempo o conocimientos, nos hemos conformado con soluciones generales y no muy razonadas que acallaron la conciencia de nuestra curiosidad: así, entre otros muchos, las consecuencias de la gratuidad en la prestación de ciertos servicios, las conexiones involuntarias mediante *dialers*, la exclusividad en el aprovechamiento de las conexiones y su utilización por terceros no contratantes, el modelo FON, qué son jurídicamente los buscadores (y no sólo qué hacen y cuál es su responsabilidad, cuestiones más tratadas por la doctrina), la relación entre los medios de comunicación en Internet y los tradicionales (con unas muy interesantes líneas sobre la responsabilidad de los blogueros), los *snippets* o el tratamiento jurídico del auto-completado de formularios de búsqueda.

No se engañe el lector: a pesar de alejarse estructuralmente de la dogmática convencional, estamos ante una obra que trata en profundidad las cuestiones relativas a la naturaleza jurídica de los contratos objeto de estudio, su contenido y todo lo relativo a los diferentes regímenes de responsabilidad, tanto contractual como extracontractual. Y lo hace sobre una sólida base argumental, que aún la doctrina y jurisprudencia tradicionales con las más modernas. Puede comprobarse a lo largo del todo el libro su rigurosa y com-

pleta bibliografía, en la que se dan la mano sin complejos, como debe ser, autores y obras nacionales y extranjeros, de temática y enfoque clásicos junto con otras de gran especialización y aires modernos, en papel o en formato y acceso digitales. Todas ellas se han utilizado, mediante su seguimiento o revisión crítica, para fundamentar las opiniones propias del autor, que incluyen en ocasiones propuestas *de lege ferenda* que dan un valor añadido al estudio.

No hay, por lo tanto, ruptura y olvido de lo clásico bajo la excusa de la novedad del fenómeno, sino que, por el contrario, las tesis defendidas se fundamentan en nuestra tradición y cultura jurídicas, contrastando con soluciones de Derecho comparado. Resulta gratificante, por comparativa con otros trabajos modernos cuya cita legal más antigua es la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, ver el uso recurrente del Código Civil en las mismas páginas (literalmente) en que la inercia imperante nos hace leer *hosting* o *blogger*, así como la continuidad en el empleo de estándares de diligencia como el del «buen padre de familia».

Por su parte, el lenguaje es claro, sencillo pero técnicamente (tanto en lo jurídico como en lo tecnológico) muy correcto. Una búsqueda del nombre del autor por Internet arroja, además de las múltiples librerías físicas y *on line* en las que puede adquirirse este libro, resultados que recogen su buen hacer en algún premio en el que, precisamente, la escritura importa bastante. También en este aspecto se hace grata la lectura de la obra, sin estridencias ni forzadas revisiones de las líneas pasadas buscando el sentido de lo escrito. A lo más, habrá a quien pueda incomodar el habitual uso de anglicismos y calcos semánticos, pero habiendo sucumbido en primera persona tanto a las exigencias del mercado como a la simple práctica cotidiana, no es el caso de quien esto escribe; es más, resulta normal y propio del sector objeto de estudio. Ser en exceso purista del lenguaje podría llevar a alejar la obra de sus destinatarios naturales, restándole utilidad y eficacia.

Con el fin de fundamentar sólidamente la naturaleza jurídica de los contratos de conexión a Internet, alojamiento y búsqueda, así como de las eventuales responsabilidades en las que habrán de incurrir, en su caso, los proveedores, el capítulo primero nos hace una revisión del estado actual de la cuestión en torno a las figuras implicadas: los contratos de obra y servicio y las obligaciones de medios y de resultado. Revisadas las posiciones clásicas, la lógica lleva, justamente, a las más modernas conclusiones, en la línea del Derecho comparado y las tendencias de armonización del Derecho Privado, con el estudio del concepto de la «prestación razonablemente esperable», que será luego aplicado a cada contrato a lo largo del estudio (capítulos segundo y tercero), determinando su naturaleza de servicios u obra, así como, incluso, su posible configuración variable en razón de principios como el de «máximo esfuerzo» del proveedor.

El autor también sale al paso de otras cuestiones en torno a estos contratos que pueden plantear ciertas dudas, como son el carácter gratuito de los servicios prestados o la forma de celebración de los contratos, a través de Internet (*browse-wrap agreements*): ¿alteran su naturaleza jurídica?: ¿inciden en el régimen de responsabilidad de las partes (en particular, la del proveedor)?; ¿afectan a su validez y eficacia?; ¿superan los controles establecidos en las normas vigentes?

Los capítulos segundo y tercero se dedican al estudio en concreto de cada uno de los contratos: en primer lugar, el de conexión; los de *hosting* y búsqueda, por su parte, son tratados de forma paralela, pues presentan

problemática y hasta regulación comunes o muy próximos. Su estudio se hace imbricando aspectos públicos y privados, abordando tanto cuestiones puramente jurídicas como otras más tecnológicas que son vistas a la luz del Derecho, delimitando los diversos contenidos obligacionales, y estudiando, por último, las consecuencias de los posibles incumplimientos y los regímenes de responsabilidad (con atención tanto a los criterios de imputación como a los daños resarcibles y a las exclusiones legal y contractualmente previstas). Y todo ello con profusión de citas normativas, de Derecho comparado, jurisprudenciales y doctrinales, así como una evidente atención a la práctica tecnológica y negocial (con cita y estudio de clausulados reales), que es traída a colación tanto como es necesario, trascendiendo el mero ejercicio teórico para dar un gran carácter práctico a la monografía. Poco cabe echar en falta... en el actual estado de la técnica.

Termina la obra con unas concisas y, en la línea del resto del estudio, muy bien redactadas «conclusiones», único punto del que, a mi juicio, podría haberse prescindido. Por mi parte, no soy muy amigo de incorporarlas en las obras monográficas, no tanto (que también) por cuanto resultan excesivamente academicistas y propias de una Tesis Doctoral universitaria sino, sobre todo, por cuanto facilitan la labor del lector de urgencia, consultor vago e interesado, al que le vale la afirmación última que hace el autor, resumiéndole su pensamiento en unas cuantas frases que rara vez hacen justicia a toda una labor investigadora de meses o años. Supongo, no obstante, que quien se acerque lícitamente a esta obra, mediante compraventa o comodato, será investigador inteligente y/o persona curiosa y sin prejuicios, todos los cuales gustan ante todo de la argumentación, por lo que leerán con agrado el itinerario de conocimiento propuesto por el autor. A lo largo de estas breves líneas he tratado deliberadamente de no caer en la conducta que denuncio, y no anticipar las conclusiones del autor en relación con los muchos temas y cuestiones que trata.

Un último «indicio de calidad»: debe ser un buen trabajo si una gran editorial accede, en estos tiempos, a publicarlo con más de 550 páginas, sin ser una obra colectiva, ni su autor (aún) de esos que dan en llamar «de reconocido prestigio»...

En definitiva, he aquí un libro que no sólo era necesario en razón de su temática, sino que, además, resulta tremendamente útil, está sólidamente argumentado y bien escrito. No se puede pedir más..., salvo que, a pesar de los tiempos que corren (o, quizá, precisamente por ello), la Universidad y doctrina españolas puedan seguir aprovechando el talento del autor en sus aulas y salas de conferencias, así como en futuras nuevas obras. Al respecto, por cierto, no se pierdan el prólogo y su *praeteritio universitatis cum conquestione*.

Juan Pablo Aparicio Vaquero
Profesor Titular de Derecho civil
Universidad de Salamanca

